



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ciervo a 675

SANTA ROSA,

VISTO:

El expediente N° 15857/15, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/DISPOSICIONES QUE REGLAMENTEN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA DEL AÑO 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde reglamentar la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado, ciervo dama y ciervo axis para los Cotos de Caza habilitados para las temporadas 2016;

Que la caza en estos predios requiere una reglamentación especial, debido a que la actividad cinegética se regula con un Plan de Manejo, aprobado por la Dirección de Recursos Naturales;

Que desde el año 2012 en las reuniones anuales de la Comisión Asesora de la Fauna Silvestre y su Hábitat, se ha acordado un período de veda para todas las especies de caza deportiva;

Que la mencionada veda se establece para los meses de enero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y su finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

///.-

SILVIA CORA
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

Que en época de veda la Autoridad de Aplicación autorizará la caza deportiva de ciervo colorado, ciervo axis y ciervo dama de acuerdo al plan de manejo y plan de Aprovechamiento cinegético anual presentado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítese la caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*); ciervo dama (*Dama dama*) y ciervo axis (*Axis axis*) en los cotos de caza categorías A, B y C, habilitados por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios para el año 2016, desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto.

La caza en estos establecimientos estará sujeta al Plan de Manejo y al Plan de Aprovechamiento Cinegético Anual aprobados por la Autoridad de Aplicación.

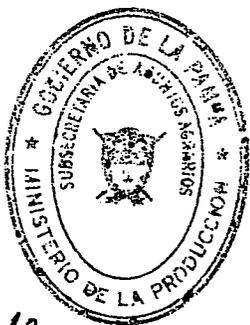
ARTICULO 2º.- Apruébese el modelo de formulario "Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

ARTÍCULO 4º.- La Planilla de declaración de trofeos revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente, podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

ARTÍCULO 5º.- Para la legalización del trofeo deberá cumplimentarse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 6º.- El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne, volteos o cueros de ciervo colorado, ciervo dama y ciervo axis deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.



SILVIA FORA
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

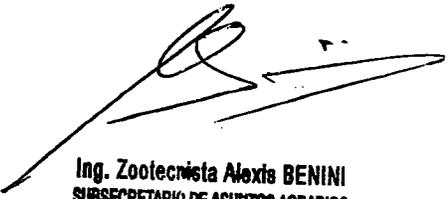
///3.-

ARTÍCULO 7º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una guía por cazador.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y, pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICION N° **06** /16.-




Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


SILVIA CORA
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-





PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///5.-

ANEXO II

LEGALIZACION DE TROFEOS EN COTOS DE CAZA

Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de caza mayor en cotos de caza son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de Autorización de dueño de campo para cazar.
- b) Al arribar el cazador al coto deberá completarse una planilla por cazador, por **TRIPLICADO** y con la siguiente información:
 - Datos del coto.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del mismo con piel adherida al cráneo (careta).
- d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla con los siguientes datos:
 - Fecha de caza.
 - Especie (nombre vulgar y científico)
 - Sexo.
 - Numero de puntas sólo en el caso de ciervo colorado.
 - Número de Foto.
 - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
 - Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
 - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales ó a los lugares de precintado designados por ésta, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

h) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse en el trofeo en la cornamenta derecha (mirando desde atrás) ó en su defecto en la órbita ocular derecha.

i) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

ANEXO DISPOSICION N°

06

/16.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

LIVIA CORA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

[Handwritten mark]